

## ANEXO III

## Tribunal calificador

## Titulares:

Presidente: Excelentísimo señor don Luis Millán Vázquez de Miguel, Vicerrector de la Universidad de Extremadura, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Vocales: Don Antonio Ramiro González, Profesor titular de Escuela Universitaria, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Don Ignacio Beneyto Pérez, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Don Rafael Gordillo García, de la Escala Auxiliar Administrativa de Organismos Autónomos, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios. Don Juan Manuel Muñoz Gutiérrez, de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

## Suplentes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Jacinto Martín García, Gerente de la Universidad de Extremadura, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de la misma.

Vocales: Don Angel García Garzón, de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Don Ramón Díaz Fariñas, de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Don Martín Moreno López, del Cuerpo Auxiliar Administrativo de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios. Don Antonio Babiano Román, del Cuerpo Auxiliar Administrativo de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

## ANEXO IV

Don .....  
con domicilio en .....  
y con documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

**9623** *RESOLUCION de 14 de abril de 1992, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1069/1991, de 5 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes

## Bases de convocatoria

## 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas por el sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número de plazas convocadas (3) podrá incrementarse en un 10 por 100 adicional de las vacantes comprometidas en esta convocatoria, según lo previsto en el artículo 18, apartado tercero, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3).

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero; los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de oposición, con los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios los tres primeros:

**Primer ejercicio.** Desarrollo por escrito de tres temas, sacados por sorteo ante el Tribunal, uno de cada grupo de materias de los que integran el programa que figura como anexo I de la convocatoria. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a tres horas.

Este ejercicio será leído públicamente por el opositor ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante sobre aspectos relacionados con aquél, durante un tiempo máximo de diez minutos.

Se valorarán la formación general, la claridad y el orden de las ideas, la aportación personal del opositor, así como la corrección de la expresión escrita.

**Segundo ejercicio.** Constará de dos fases:

**Fase primera:** Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes reglas de catalogación (Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1.ª edición, 2.ª reimposición corregida, 1988).

b) Encabezamientos de materias que se redactaran libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamiento existentes.

c) CDU.

Los opositores podrán utilizar las reglas de catalogación, las ISBD, las tablas de la CDU y las listas de encabezamientos de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

**Fase segunda:** Redacción a máquina de la ficha catalográfica de un documento y de un expediente de los siglos XVIII al XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, en ambas fases, los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

**Tercer ejercicio.** Consistirá en realizar por escrito y en español el resumen de un artículo completo, relativo a archivos o bibliotecas, en idioma extranjero (inglés, francés o alemán, a elección del opositor), con ayuda de diccionario y vocabularios técnicos. Cada opositor indicará en su solicitud (apartado 23.A) el idioma elegido para este ejercicio.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas.

**Cuarto ejercicio.** Voluntario y de méritos. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal.

Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán francés, inglés o ambos, a elección del opositor.

1.4 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del día 1 de junio de 1992.

1.5 El Tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que no deban ser leídos en sesión pública por los opositores sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios de dichas características figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.6 El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como anexo I de esta convocatoria.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado.

3.2 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.2.1 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Extremadura. A la solicitud se acompañará, cosida, una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2.3 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) podrá hacerse en el Rectorado de la Universidad (Badajoz: Avenida de Elvas, sin número. Cáceres: Plaza de los Caldereros, número 1) o en las restantes formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas, como señala el referido artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.2.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 12.506.671, a nombre de «Universidad de Extremadura, Pruebas Selectivas» (Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura).

En ningún caso, el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.4.1 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar únicamente «Ayudantes de Archivos y Bibliotecas Libre».

3.4.2 En el recuadro destinado a forma de acceso, los aspirantes señalarán la letra «L».

3.4.3 En el recuadro de la solicitud destinado a «provincia de examen», los aspirantes harán constar «Cáceres».

3.4.4 Los aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma y solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4.5 Los errores de hecho que pudieran advertir podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo, únicamente, demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal calificador.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Extremadura dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación ante el Rector de la Universidad de Extremadura, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios de carrera en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de al menos la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura en Badajoz, avenida de Elvas, sin número, teléfono 27 48 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contra-venta lo establecido será nula de pleno derecho.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra P, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

### 7. Valoración de los ejercicios

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: La calificación de este segundo ejercicio se realizará valorando cada una de las fases de cero a 10 puntos. Será preciso obtener 10 puntos como mínimo en total y no obtener cero puntos en ninguno de los mismos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Cuarto ejercicio: Se calificará en total de cero a tres puntos.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio y, de persistir tal circunstancia, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

### 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

### 9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal de la Universidad de Extremadura los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valor su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1

no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación, previa oferta de los mismos.

9.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

9.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

### 10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 14 de abril de 1992.—El Rector, César Chaparro Gómez.

## ANEXO I

### Programa por grupos de materias

#### I. BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

1. Bibliotecas, servicios bibliotecarios y servicios de bibliotecas: Concepto, función y diferencias.
2. Centros nacionales de servicios bibliotecarios y bibliotecas nacionales: Concepto y función.
3. Bibliotecas públicas: Concepto y función.
4. Bibliotecas universitarias: Concepto y función. Las bibliotecas de la Universidad de Extremadura.
5. Bibliotecas especializadas y Centros de documentación: Concepto, fines, similitudes y diferencias.
6. Selección y adquisición de publicaciones de las bibliotecas.
7. Proceso técnico de las publicaciones: Procedimientos manuales y automatizados.
8. Análisis de los distintos tipos de catálogos utilizados en una biblioteca.
9. Principales sistemas de clasificación bibliográfica: La CDU.
10. Descriptores y encabezamientos de materia: Concepto, funciones y diferencias.
11. La normalización de la identificación bibliográfica: Las ISBD, el ISBN, el ISSN.
12. El documento primario: Sus clases. El documento secundario.
13. La documentación. Análisis documental y lenguajes documentales. Thesaurus. Resúmenes.
14. La automatización de la gestión y de los servicios bibliotecarios.
15. Nuevas tecnologías para el almacenamiento y transmisión de la información.
16. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de la información, préstamo.
17. Formación de usuarios en las bibliotecas universitarias. Servicios de extensión bibliotecaria.
18. La cooperación bibliotecaria: Sistemas y redes de bibliotecas. Las bibliotecas de Extremadura.

#### II. BIBLIOGRAFÍA, ARCHIVÍSTICA Y MUSEOLOGÍA

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Estado actual: El programa CBU.
2. Concepto, fines y problemas de la elaboración de las Bibliografías de bibliografías, de las Bibliografías generales y de las Bibliografías especializadas.
3. Concepto, fines y problemas de la elaboración de las Bibliografías nacionales.
4. Concepto, fines y problemas de elaboración de las Bibliografías de publicaciones periódicas y de las Bibliografías de publicaciones oficiales.
5. Los catálogos colectivos: Concepto, fines y problemas de elaboración.

6. Sistemas de información y búsquedas bibliográficas automatizadas.
7. El acceso al documento original. Préstamo interbibliotecario y suministro de copias. Técnicas de reproducción de los documentos.
8. El archivo como unidad funcional. Clases de archivos. Archivos españoles e internacionales más importantes.
9. Instalación de archivos. Conservación y restauración de los documentos. Los archivos de Extremadura.
10. Organización de los fondos documentales. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.
11. Transferencias de documentos y expurgo. Mecanización de las tareas de archivos.
12. Concepto y función de museo.
13. Clasificación de los museos. Principales museos españoles. Los museos de Extremadura.
14. Instalación y organización de los museos: Registros, inventarios y catálogos.

### III. BIBLIOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.
2. Orígenes, invención y difusión de la imprenta.
3. El libro y las bibliotecas desde la invención de la imprenta hasta el siglo XVIII.
4. Siglos XIX y XX: Las técnicas en la producción del libro. El movimiento bibliotecario anglosajón.
5. Ilustración y encuadernación del libro.
6. Origen y evolución de las bibliotecas universitarias.
7. Problemas históricos de las bibliotecas y la lectura en España.
8. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
9. Los nuevos medios de almacenamiento y transmisión de la información: Impacto económico y social.
10. Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas: IFLA, FID, ISO. La cooperación internacional.
11. La Constitución Española. Organización territorial del Estado Español.
12. El funcionario público: Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
13. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
14. La Universidad de Extremadura.
15. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, bibliotecas, patrimonio artístico, archivos y museos.
16. Legislación sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La regularización de la Propiedad Intelectual.
17. La organización administrativa de los archivos españoles. El acceso a la documentación en los archivos: Aspectos legales.
18. La organización bibliotecaria española. Competencias de las distintas Administraciones públicas.

### ANEXO II

#### Tribunal calificador

##### Titulares:

Presidente: Ilustrísimo señor don Jacinto Martín García, Gerente de la Universidad de Extremadura, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la misma.

Vocales: Don Eduardo Alvarado Corrales, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; don Manuel Jesús Pérez Rodríguez, de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura, en representación de la Dirección General de la Función Pública; doña Esperanza Marina Serrano, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios, y doña María Eugenia de Gabriel Marín, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

##### Suplentes:

Presidente: Don Ignacio Beneyto Pérez, Vicegerente de la Universidad de Extremadura, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Vocales: Don José Manuel González Calvo, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; don José Luis Pereira Iglesias, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en representación de la Dirección General de la Función Pública; doña María Teresa Mateos Fernández, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios, y don Santos Domínguez Carrasco, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

### ANEXO III

Don ....., con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a .... de ..... de 19....